

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta ____ (30) de octubre ____ de dos milveinte (2020).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) DORA MILENA MARTÍNEZ ROJAS, portador(a) de la T.P. No. 228469 del C.S.J., como apoderado(a) especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, el que se ordena agregar a los autos.

Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por WILLDER FABIÁN MARTÍNEZ MATIZ contra CIRO NELSON OSTOS BUSTOS y contra INVERSIONES Y REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS & JURÍDICAS S.A.S., representada legalmente por su gerente Ostos Bustos Ciro N. o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE del auto admisorio de la demanda a los citados demandados, en la forma establecida en los artículos 78 y 291 de la ley 1564 de 2012, aplicables al proceso del trabajo y la seguridad social por la integración normativa que prevé el artículo 145 del C.P.T. y la S.S.; trámite de remisión de la comunicación para notificación que está a cargo de la parte interesada, en la forma establecida en las normas citadas anteriormente.

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 numeral 2 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a39c667ba45999d2eea4ef1ed9e94da59a62503bfc354a49ea5caa4416069939

Documento generado en 03/11/2020 04:27:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>